Año de 1966 Miércoles 19 de Octubre Núm. 125

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

2831

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, conocida vulgarmente con el mismo nombre, en el ganado ovino existente en el término municipal de Palazuelos de Eresma, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el polígono del anejo de Tabanera del Monte de don Mariano Rincón Gómez, señalándose como zona infecta el polígono del anejo de Tabanera del Monte, como zona sospechosa el término municipal y colindantes, y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVIII del Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 14 de octubre de 1966.

El Gobernador Civil

2832

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano, conocida vulgarmente con el mismo nombre, en el ganado bovino existente en el término municipal de Grado del Pico, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*B. O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Antonio Portillo, señalándose como zona infecta los establos de dicho señor, como zona sospechosa el término municipal, y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXIII del Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 14 de octubre de 1966.

El Gobernador Civil

2827

Ministerio del Ejército

ORDENES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Sorteo en las Cajas de Recluta, previo a la incorporación a filas

1.—El sorteo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1966 y agregados al mismo, alistados con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de «útiles para todo servicio», se verificará con sujeción al siguiente calendario:

—Lunes 7 de noviembre de 1966: Exposición de las listas ordinales preparadas para el sorteo, para atender las reclamaciones que formulen los mozos y rectificar, si procede, los posibles errores, hasta el día 14 de noviembre.

—Lunes 14 de noviembre de 1966: Cierre de las listas anteriormente mencionadas o nueva exposición hasta la fecha del sorteo.

—Domingo 20 de noviembre de 1966: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los reclutas.

2.—Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos 6.° al 9.° del Decreto de 10 de agosto de 1933 (C. L. núm. 391), que dicta normas a que ha de sujetarse el sorteo individual de los mozos que se celebre en las Cajas de Reclutas para determinar el cupo al que han de quedar afectos debiendo observarse las prescripciones siguientes:

2,1.—Para el actual reemplazo regirá la legislación especial minera contenida en el Decreto-Ley de 21 de noviembre de 1963 («B. O. del Estado» número 280) e Instrucciones complementarias de la Orden del Ministerio del Ejército de 16 de marzo de 1964 (D. O. número 64).

2,2.—Para clérigos y religiosos será de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. núm. 197) motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Gobierno Español.

2,3.—Se formará una lista, numerada por orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenda a todos los reclutas «útiles para todo servicio», disponibles para incorporación a filas, de la cual serán excluidos:

2,301.—Los voluntarios alistados en la Legión y en los Cuerpos del Ejército del Norte de Africa, provincias de Ifni y Sahara, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2,302.—Los voluntarios que al ingresar en Caja en 1 de agosto pasado lleven un año o más de servicio en filas, a los que se refiere el artículo 354 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

2,303.—Los voluntarios acogidos a la Ley de 22 de diciembre de 1955, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2,304.—Los acogidos al voluntariado por cuatro años del Servicio de Automovilismo.

2,305.—Los voluntarios que deseen servir en Cuerpo y Unidades del Ejército del Norte de Africa, provincias de Ifni y Sahara, los cuales deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recluta antes de que se cierre la lista ordinal alfabética para ser incluidos en primer lugar entre los destinados a los referidos Cuerpo y Unidades.

2,306.—Los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o en la Armada y Cuerpo de la Guardia Civil.

2,307.—Los ingresados en las Escuelas de Especialistas del Ejército.

2,308.—Los pertenecientes a la Instrucción Premilitar Superior y excedentes de la misma.

2,310.—Los hijos o huérfanos de militar y aquellos otros reclutas que en el momento de su ingreso en Caja tengan tres o más hermanos que hayan servido o estén sirviendo en el Ejército como clase de tropa y se hayan acogido a la Orden de 27 de mayo de 1961 (D. O. núm. 124).

2,311.—Los acogidos a las Leyes de Exención y prórrogas de servicio activo para los residentes en el extranjero.

2,4.—A continuación del sorteo de los «Utiles para todo servicio», se efectuará el de los «Utiles exclusivamente para servicios auxiliares», debiendo procederse para ello a la formación y exposición de la lista ordinal y alfabética en la misma forma que se consigna para los primeros.

2,5.—A los reclutas de una u otra clasificación que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal alfabética y deban incorporarse a filas se les asignará el número bis correspondiente al que le precede en la misma lista siguiendo las mismas vicisitudes, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el Decreto de 10 de agosto de 1933.

2,6.—Los «Utiles exclusivamente para servicios auxiliares» no serán afectados a los cupos de Marina, Aire ni a los de plazas y provincias africanas, exceptuando los que tengan fijada su residencia en las mismas.—El personal así clasificado será destinado a Cuerpo sin concentrarse en Caja, permaneciendo en sus casas sin haberes, en uso de licencia ilimitada.

2,7.—Si por aplicación de lo dispuesto de la Orden de 25 de agosto de 1953 (D. O. núm. 197) —referente a clérigos y religiosos— hubiera de ser anulado el destino que pudiera corresponder al Ejército del Norte de Africa o provincias de Ifni y Sahara a alguno de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno en la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

3.—Todos los reclutas destinados al Ejército de Tierra, clasificados «Utiles para todo servicio», se incorporarán a filas en tres llamamientos, constituido cada uno de ellos por un tercio de cada cupo.—Los reclutas acogidos a la legislación especial minera se incorporarán a filas en el llamamiento que les corresponda y serán destinados a Unidades o Destacamentos que se designen por este Ministerio en la Instrucción relativa a la distribución del contingente.

4.—La concentración en Caja para la incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1966 «Utiles para todo servicio» se efectuará en las fechas y con arreglo a las intrucciones y planes de transporte que oportunamente se dicten por el Estado Mayor Central del Ejército, con objeto de que la presentación en los C. I. Rs., se inicie a partir del día 20 de enero de 1967 para los incluidos en el primer llamamiento; a partir del día 20 de mayo de 1967 para los incluidos en el segundo y 20 de septiembre del citado año para los incluidos en el tercero.

Valladolid, 15 de octubre de 1966.

El General Jefe de E. M.

2885

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

Con fecha seis de junio de mil novecientos sesenta y seis se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte número 156 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia. Operaciones que fueron previamente anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 57, de fecha 13 de mayo de 1966 y en el tablón de anuncios en el Ayuntamiento de Navas de San Antonio.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las

actas de la operación efectuada se encuentran a su disposición en las oficinas de este Servicio (plaza de Guevara, núm. 1), pudiendo presentar en las mismas dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 8 de octubre de 1966.—El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz*.

2898

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura con fecha 27 de julio de 1966 ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

«Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 49 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «El Pinar», de la pertenencia del Ayuntamiento de Sanchonuño y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por el Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia en 15 de junio de 1898.

RESULTANDO que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones, valiéndose para ello de las actas de deslinde, registros topográficos y planos, habiendo podido comprobar el Ingeniero operador algunos errores materiales en cuanto a determinados rumbos y distancias, que pudieron ser corregidos por los detalles consignados en las actas de deslinde. Durante el replanteo se formularon dos reclamaciones; una por el señor Alcalde de Sanchonuño, alegando que pertenece al monte una estrecha faja de terreno, de anchura variable de dos a treinta y ocho metros y de una longitud total de un kilómetro, con una superficie aproximada de 1,85 hectáreas, situada a la izquierda de la línea de los hitos números 21 al 28, cuya posesión municipal no es discutida por nadie, habiendo comprobado el Ingeniero operador que el replanteo estaba correctamente realizado, por lo que no estimó reclamación; otra reclamación se produjo en el replanteo de los hitos núm. 54 al núm. 57 de la parcela «Cotarra de la Granja» por don Fernando Rico Regidor, que reclama una superficie de unas 35 áreas, habiendo comprobado el Ingeniero operador la exactitud del replanteo en esta colindancia, por lo que desestimó la reclamación. Se extendió la correspondiente acta de la operación en la que se reflejan todas las incidencias habidas, la cual fue firmada por los asistentes a la misma:

RESULTANDO que durante el plazo hábil de período de vista, al en que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero del Distrito Forestal de Segovia, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto, debiendo aceptarse las correcciones hechas en el Registro topográfico y pudiendo indicarse al Ayuntamiento de Sanchonuño la procedencia de incluir, como formando parte del monte, la parcela cuya posesión a su favor no es discutida por nadie.

RESULTANDO que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957; Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y planos del deslinde del monte, debiendo ser corregidos los errores materiales observados en el registro topográfico en la forma en que figura en el expediente, quedando así debidamente cumplimentada la Orden resolutoria del deslinde anteriormente mencionada, sin que se haya formulado reclamación alguna durante el plazo hábil del período de vista.

CONSIDERANDO que en la parcela en cuya posesión manifiesta estar el Ayuntamiento de Sanchonuño, a lo largo de la línea de hitos núm. 21 al núm. 28, puede ser integrada en el monte, mediante el oportuno expediente de declaración de utilidad pública y deslinde de la misma, incoado a instancia de parte.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 49 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «El Pinar», de la pertenencia y término municipal de Sanchonuño, quedando establecidas para el monte las siguientes cabidas:

Parcela «El Pinar», 148,6200 hectáreas.

Parcela «Plantío Viejo», 12,3000 hectáreas.

Parcela «Cotarra de la Granja», 25,3800 hectáreas.

Cabida total y pública, 186,3000 hectáreas.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, de fecha 27 de julio de 1966, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79 lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberá enviar a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el amojonamiento, debiéndose publicar también en el B. O. de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que contra esta resolución y por ser Orden del Excelentísimo Sr. Ministro sólo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 11 de octubre de 1966.—El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz*.

2895

Jefatura Provincial de Carreteras — Provincia de Segovia

EXPROPIACIONES

EXPEDIENTE de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de «Pavimentación de la travesía de Turégano de la C. C. 603 de Segovia a Aranda de Duero». Término municipal de *Turégano*.

Por el presente se hace público, con la antelación legal necesaria, que el día 28 de octubre de 1966, a las 12,30 horas de la mañana, se procederá al pago del justo precio con relación al interesado que se menciona.

El acto del pago se celebrará en el Ayuntamiento de Turégano, advirtiéndose que para dicho pago no se admite más representaciónque la conferida por un poder, ya general, ya especial para este caso. El interesado deberá identificar su personalidad con la oportuna documentación.

Segovia, 11 de octubre de 1966.—El Ingeniero Jefe, *P. Epeldegui*.

N.º de finca	NOMBRE	Justo precio determinado por mutuo acuerdo Importe a percibir
1	Ayuntamiento de Turégano	69.000,00

Segovia, 11 de octubre de 1966.—El Ingeniero Jefe, *P. Epeldegui*.

2901

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

AMOJONAMIENTO

Dispuesto por la Superioridad con fecha 31 de mayo de 1966 se proceda al amojonamiento del monte denominado «El Plantío y Las Quemadas», pertenecientes a los propios de Lastras de Cuéllar, núm. 31 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segóvia, he acordado señalar el día 22 de noviembre próximo y hora de las once de la mañana para dar comienzo a las operaciones correspondientes, empezándose en el vértice núm. 1 del monte «El Plantío» en su límite con el monte núm. 39 de Hontalbilla, orilla del camino Carravieja, cuyo deslinde fue aprobado con fecha 22 de mayo de 1910 y habiendo sido nombrado para ejecución de las operaciones el Ingeniero de Montes afecto a este Distrito Forestal de Segovia, don Antonio Arias Navarro.

Se hace constar que en las operaciones no se admitirá reclamación alguna contra el deslinde, que es firme. No se admitirá igualmente a examen escrituras, documentaciones o reclamaciones sobre propiedad, pudiendo únicamente entablarse quejas contra la ejecución del amojonamiento, si éste, a juicio de algún interesado, no se ajustase al deslinde.

Se recuerda asimismo que la incomparecencia invalida todo derecho a reclamar contra el apeo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la Entidad propietaria y colindantes interesados en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Segovia, 13 de octubre de 1966.—El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz*.

2881

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de Concentración Parcelaria de la Zona de Cantimpalos (Segovia), que habiendo sido autorizada esta Delegacion por la Dirección del Servicio, con fecha 30 de septiembre de 1966, a dar posesión provisional de las nuevas fincas resultantes de la concentración de dicha Zona, conforme el artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se va a proceder a la misma conforme a a las normas siguientes:

Primera.—La toma de posesión provisional se realizará a partir del día 17 de los corrientes.

Segunda.—En tanto que por este Servicio sean ejecutadas las obras de caminos y desagües en proyecto, deben respetarse los antiguos, aun cuando queden incluidos en el interior de parcelas de reemplazo.

Tercera.—Según el artículo 54 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, podrá ejecutarse el acuerdo de Concentración por compulsión directa sobre todos aquéllos que se resistan a dicha toma de posesión.

Segovia, 7 de octubre de 1966.—El Ingeniero Jefe, P. A., *V. Gómez Benita*

MINISTERIO DE INDUSTRIA 2859

DELEGACIÓN DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

A los efectos previstos en el Decreto 362/1964 y Orden Ministerial de 9-2-66, se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo las Entidades o particulares que se consideren afectados, previo examen del proyecto en la Delegación de Industria, durante las horas de oficina, presentar ante ésta los escritos de reclamación con las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.

Peticionario: Eléctrica Segoviana, S. A., domiciliada en Segovia, calle Juan Bravo, 30.

Objeto de la petición: Instalar en Nava de Asunción una línea eléctrica a 15 kV, de 200 metros de longitud, que partiendo de la línea de circunvalación de dicha localidad finalizará en un nuevo centro de transformación de 50 kVA.

No se solicita imposición de servidumbre de paso.

RELACION DE PROPIETARIOS Y TERRENOS QUE ATRAVIESA

PROPIETARIOS	N.º DEL APOYO	CLASE DE TERRENO
D. Luis Gil de Biedma	—	Pinar
D.ª Isabel Martín	1	Baldío
D. Eugenio Encinas	2	»
Ayuntamiento	—	Camino

Segovia, 5 de octubre de 1966.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago Huertas*.

2843

Delegación de Industria de Segovia

AUTORIZACION

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Segovia, promovido por Eléctrica Segoviana, S. A., domiciliada en Segovia, calle Juan Bravo, 30, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 15 kV con conductor de cobre de 3 × 16 milímetros cuadrados de sección, en cable armado, cuyo recorrido de 50,35 metros tendrá su origen en la línea de circunvalación denominada «Klein», en el kilómetro 1, Hm. 1 del camino vecinal de la carretera de Villalba a Segovia a la de San Ildefonso a Peñafiel por Palazuelos de Eresma, finalizando en un centro de transformación en el grupo de viviendas del Ministerio de Obras Públicas, en la carretera Madrid-León por Segovia.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización,

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 362/1964 de la Presidencia del Gobierno, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23-2-1949, modificado por Orden del mismo Departamento de 4-1-1965.

2.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 16 de febrero de 1965 por el Ingeniero don Carlos Velayos Rico, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 59.095 pesetas.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.ª El titular de la línea dará cuenta por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.ª Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y además en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a las de éstos; siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.ª El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 4.º del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.ª La administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, no obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.ª Esta autorización no supone la de importación de material en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

10. A continuación se transcribe el condicionado impuesto por la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia.
vios correspondientes del Ministerio de Obras Públicas:

1.ª El cruce de la carretera se efectuará con los cables que determine el Reglamento de alta tensión y éstos alojados en tubería de hormigón o fibrocemento, embutidos en una capa de hormigón pobre de por lo menos 20 centímetros más de grueso que el diámetro exterior de las tuberías.

2.ª La zanja para alojamiento de los conductores será de las dimensiones necesarias para poder alojar las tuberías y de la profundidad precisa para que los conductores queden a (1,00 m.) un metro de la rasante del firme.

3.ª La ejecución de la zanja se hará en dos etapas, cortando solamente media carretera en cada una, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes.

4.ª Durante las obras será balizada la zona con las señales reglamentarias de peligro, reducción de velocidad a 40 y 20 km./hora, las vallas correspondientes y dirección única con preferencia de paso.

5.ª Dicho concesionario se obliga asimismo a llevar a cabo en las obras de cruce y por exclusiva cuenta, cuantas modificaciones crea convenientes la Excma. Diputación Provincial de Segovia, para mayor seguridad pública, para ponerlos en las condiciones que exigen los Reglamentos que para esta clase de obras se pongan en vigencia o motivadas por variaciones hechas en la carretera o camino, ya sea en su planta o en sus rasantes.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones llevará consigo la anulación de la presente autorización.

7.ª Será de cuenta del solicitante la reparación de todos los desperfectos que se ocasionen en la zona de la carretera o camino, cuya reparación será dirigida por el Capataz encargado de la conservación de dicho punto. Deberá depositar una fianza de 1.000 pesetas.

8.ª La obra quedará concluida en el preciso término de tres meses a contar de la fecha de esta concesión. Transcurrido dicho plazo, este permiso no tendrá ningún valor ni efecto.

9.ª No se consentirá la construcción de más obras que las acordadas en estas condiciones, ni tampoco la de ninguna que, directa o indirectamente, pueda perjudicar a la carretera o camino en algún tiempo, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la inteligencia de esta condición, y obligándose a demoler o reconstruir lo que esté en oposición con ella.

10. Queda obligado el recurrente a presentar estas condiciones siempre que se exija por cualquiera de los empleados afectos a la carretera o camino.

11. La concesión se entenderá hecha dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

12. Condicionado impuesto por los Servicios correspondientes del Ministerio de Obras Públicas:

Primera.—Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de la línea, y se autorizará la instalación de la misma en la parte que afecta a cauces y vías de comunicación, terrenos de dominio público y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Segunda.—En la parte anteriormente mencionada, la presente concesión se entiende otorgada a título de precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que puedan ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de explotación, conservación o servicio, hubiera de variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna las modificaciones que le imponga la Administración.

Tercera.—Regirán en esta parte de concesión los preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13-4-1877 y de su Reglamento de 6-7 1878; Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces; Normas Técnicas aprobadas por O. M. de 4-1-65, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Cuarta.—En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales, se cumplirán lo establecido tanto en las Normas Técnicas de 4-1-65, como en la Ley sobre Ordenamiento de las edificaciones contiguas a las carreteras de 7-4-1952.

Quinta.—El depósito provisional quedará como definitivo al otorgarse la concesión, como garantía del cumplimiento de las condiciones de la misma, efectuándose su devolución una vez aprobada el acta de reconocimiento final de la línea.

El peticionario, a este respecto, presenta resguardo del depósito provisional necesario, en metálico y sin interés, realizado en la Caja de Depósitos, Sucursal de Segovia, y registrado al número de entrada: 223, y 8.153 de registro, para responder de las obras que se mencionan, por un importe de 750,00 pesetas a que asciende el preceptivo 3 por 100 sobre el presupuesto de las obras en terrenos de dominio público (25.000,00).

Sexta.-Las obras, en la parte a que hace referencia la condición primera, deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado «Proyecto de un cable subterráneo de la torreta metálica a la caseta de Obras Públicas (Segovia)», redactado técnicamente por el peticionario en su calidad de Ingeniero Industrial, en fecha febrero de 1965, en el que figura un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 25.000,00 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión. Se exceptúan de esta condición los cruces citados en la condición décima, que deberán realizarse según allí se indica.

Cualquier otra modificación que se hiciese precisa durante la construcción de esta línea, deberá ser autorizada por esta Jefatura de Obras Públicas de Segovia.

El concesionario deberá dar conocimiento, por escrito, a esta Jefatura del comienzo y terminación de la obra.

Séptima.—La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de las mismas.

Octava.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, la instalación eléctrica, en la parte mencionada, quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dicho concepto resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo lo sean.

Novena.—Una vez terminadas las obras, el concesionario dará cuenta de ello a esta Jefatura de Obras Públicas de Segovia, que levantará el acta de referencia conjuntamente con la representación del Ministerio de Industria, de acuerdo con lo establecido el artículo 4.º del Decreto de 13-2-64.

Décima.—El cruce subterráneo con el camino vecinal de la carretera de Villalba a Segovia a la de San Ildefonso a Peñafiel por Palazuelos de Eresma, se realizará a la profundidad de un (1,00) metro apoyando el tubo de cemento sobre una capa de quince (15) centímetros de hormigón de 200 kilogramos de cemento y protegiéndolo superiormente con otra capa igual del mismo espesor.

El resto de la zanja del cruce se rellenará de piedra partida, recebada y compactada en dos capas de 20 centímetros y otras dos de 15 centímetros. La última de dichas capas deberá quedar bien perfilada, sin presentar solución de continuidad con el resto del pavimento.

Segovia, 7 de octubre de 1966.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago Huertas*.

Administración de Justicia

2874

Juzgado Municipal de Segovia

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal de esta ciudad, en autos de juicio de cognición, que ante este Juzgado se tramitan, a instancia de don Félix Ayuso Aragoneses, casado, industrial, vecino de Marazuela, representado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, contra don Félix Manso Domingo, mayor de edad, casado, industrial, que tuvo su último domicilio en la travesía de los Altos de Santo Tomás de esta capital, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cincuenta mil pesetas, por la presente se cita y emplaza a dicho demandado para que en el improrrogable plazo de seis días se persone en autos a contestar la demanda contra el mismo interpuesta si lo creyere conveniente, apercibiéndole que de no verificarlo en dicho plazo, se tendrá por contestada la demanda, seguirá su curso el procedimiento en rebeldía y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado don Félix Manso Domingo, expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado en Segovia a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, *Manuel López*.

SUBASTAS

2888

Ayuntamiento de Juarros de Riomoros

Subasta de maderas

A las doce horas del día nueve de noviembre próximo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de aprovechamientos primarios autorizados en el monte de estos propios número 151 del Catálogo, para el año forestal 1966-67, en la forma siguiente:

Aprovechamiento: El ordinario de chopos autorizado.

Número de chopos: 350.

Volumen de fustes: 115,693 metros cúbicos.

Leña de copas: 23,138 metros cúbicos.

Tasación del aprovechamiento: 96.025,10 pesetas.

Precio índice: 120.031,37 pesetas (25 por 100).

Corteza: 15 por 100.

Pliego de condiciones: El facultativo inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 12 de septiembre de 1955, del que queda modificada la condición 12.ª en el sentido de que obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de operación de contada y marqueo en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta, y el económico-administrativo aprobado por el Ayuntamiento, el cual se halla expuesto al público por espacio de ocho días para oir reclamaciones.

Documentación: Proposición exacta al modelo, recibo de haber constituido el depósito del 5 por 100 de la tasación, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Plazo de presentación de pliegos: Serán presentados en la Secretaría del Ayuntamiento los días hábiles desde el siguiente al de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas y hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

Sistema de pliegos: Cerrados y reintegrados con póliza de 6 pesetas.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario, los anuncios, reintegros, gestión técnica, tasas, expediente, Derechos Reales y todos los demás relacionados con la subasta.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo si las proposiciones no alcanzan el precio índice señalado, de acuerdo con la vigente Ley de Montes.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., residente en ..., calle ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., enterado del anuncio de subasta de maderas del monte núm. 151, de la pertenencia del Municipio de Juarros de Ríomoros, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..., se compromete a verificarlo y ofrece por este aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra)

(Fecha y firma del proponente.)

Juarros de Ríomoros, 11 de octubre de 1966.—El Alcalde, *Juan José Rodríguez*.

2834

Ayuntamiento de Vegas de Matute

Subasta de extracción de piedra en cantera

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, y transcurridos veinte días hábiles al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia y hora de las dieciséis (cuatro de la tarde), tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial la apertura de pliegos que se hayan presentado para tomar parte en la subasta de la cantera denominada «Las Suertes», enclavada en el monte catalogado número 173, de los propios de este Ayuntamiento.

Para aquellos interesados a tomar parte en la misma, se halla a su disposición el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el periodo de exposición.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los cinco días hábiles de la primera y a la misma hora.

Vegas de Matute, 14 de octubre de 1966.—El Alcalde, *Francisco de Frutos*.

2888

Ayuntamiento de Juarros de Ríomoros

Subasta de pastos

El día 9 de noviembre próximo y hora de las trece, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, de un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte de estos propios, núm. 151 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de pesetas diez mil quinientas, para quinientas cabezas lanares y año forestal 1966-1967.

La subasta se celebrará con entera sujeción al pliego de condiciones facultativas del Distrito Forestal y al económico-administrativo aprobado por el Ayuntamiento, el cual se halla expuesto al público por espacio de ocho días para oir reclamaciones.

La admisión de pliegos será hasta una hora antes de la señalada para la subasta, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios, reintegros y demás que se originen relacionados con dicha subasta.

Modelo de proposición, el ajustado para esta clase de subastas.

Juarros de Ríomoros a 11 de octubre de 1966.—El Alcalde, *Juan Rodrigo*.

2836

Ayuntamiento de Torreiglesias

Se hace público, para general conocimiento, que la subasta de pastos del paraje «La Parte», cuyo anuncio apareció en el B. O. de la provincia, número 122, se rectifica en el sentido de que la misma tendrá lugar el día 29 del actual y hora indicada de las doce de su mañana, y no el 30, que por error al enviar el anuncio se consignó.

Torreiglesias, 14 de octubre de 1966. El Alcalde, *Pablo Gil*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2889

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

EDICTO

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, mediante subasta pública, el servicio de limpieza de las vías públicas de esta Ciudad en su zona pavimentada con firme especial, pozos de cámaras de descarga automática de la red de saneamiento, imbornales y llaves de paso, durante el ejercicio de 1967, se expone al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de ocho días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cantalejo a 10 de octubre de 1966. El Alcalde acctal., *Crescencio Rodríguez*.

2909

SAN CRISTÓBAL DE CUÉLLAR

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de «aportación a la Excma. Diputación Provincial de Segovia», por lasobras de saneamiento en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

San Cristóbal de Cuéllar, 11 de octubre de 1966.—El Alcalde, Mariano S. Miguel.

2890

COBOS DE SEGOVIA

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Cobos de Segovia, 12 de octubre de 1966.—El Alcalde, Nicanor Gacimartín.

2891

BECERRIL

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Becerril, 12 de octubre de 1966.—El Alcalde, Porfirio Izquierdo.

2892

SERRACÍN

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Serracín, 12 de octubre de 1966.—El Alcalde, Bonifacio Bahón.

2910

FUENTESAÚCO DE FUENTIDUEÑA

EDICTO

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza que ha de regular el servicio de asistencia benéfico-sanitaria en esta localidad, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, por el término de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse por aquéllos a quienes interese las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 8 de octubre de 1966.—El Alcalde, Santos Pastor.

2911

PARADINAS

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Paradinas, 11 de octubre de 1966. El Alcalde, Cecilio Martín.

2837

Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regular las subastas de pastos de los montes 166 y 167 de estos propios, correspondientes a la campaña forestal en vigor, dichos documentos se hallan expuestos al público en Secretaría Municipal, por término de ocho días, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal.

Tabanera la Luenga, 15 de octubre de 1966.—El Alcalde, *Ceferino Caldevilla*.

2912

EL NEGREDO

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

El Negredo, 12 de octubre de 1966. El Alcalde, Pío Blanco.

2914

SANGARCÍA

Instruido expediente de suplementos de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Sangarcía, 13 de octubre de 1966. El Alcalde, José Robina.

2824

ORTIGOSA DEL MONTE

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Ortigosa del Monte, 11 de octubre de 1966.—El Alcalde, M. de Frutos.

2825

EL MUYO

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en equél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

El Muyo, 12 de octubre de 1966.—El Alcalde, Angel Moreno.

2893

Ayuntamiento de Gallegos

Confeccionados los repartimientos para cobro de pastos a los ganaderos del término correspondientes a los aprovechamientos de las fincas del Ayuntamiento durante el año mil novecientos sesenta y seis, se encuentran expuestos al público por término de ocho dias hábiles al objeto de oir reclamaciones, bien entendido que de no presentarse ninguna, se abre el período voluntario de cobranza a partir del día primero de noviembre próximo hasta el diez de diciembre inclusive, con la advertencia que si pasada esta fecha no se ha abonado los recibos correspondientes incurrirán los morosos en el recargo del 20 por 100 que será rebajado al diez por ciento en caso de abono de sus débitos desde el veintiuno al treinta y uno de diciembre.

Gallegos, 9 de octubre de 1966.—El Alcalde, *Julián Gómez*.

2905

Acotado de finca

ANUNCIO

Se hace público, para general conocimiento, que queda acotada a todos los efectos señalados por la Ley, la finca sita en término municipal de Cuéllar (Segovia), denominada «Monte de Torre», de cabida 218 hectáreas, que linda al Norte, camino de los Pocillos y cañada de los Manes, al Sur, cañada de Los Huevos, al Este, camino de Cuéllar a Bahabón, y al Oeste, camino de El Henar a Escarabajosa.

Cuéllar a 1 de octubre de 1966.—*Tomás Losano Sainz*.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8